



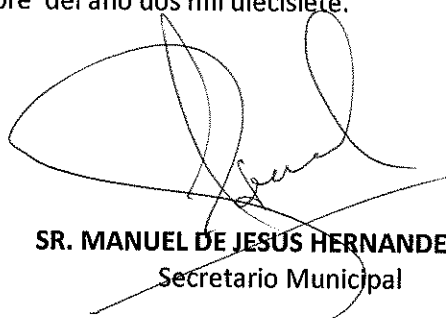
EL INFRASCrito SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE MEJICANOS, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas de Sesiones que lleva esta Secretaria durante el presente año, se encuentra el **ACTA NUMERO TREINTA Y NUEVE, Trigésima Sexta Sesión Ordinaria**, Celebrada por el Concejo Municipal el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, que contiene el **ACUERDO NUMERO SIETE**, que literalmente dice: **ACUERDO NUMERO SIETE: EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CONSIDERANDO: I.-** Que de conformidad a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República Art. 3 numeral 5, Art. 4 numerales 5 y 6 del Código Municipal, son facultades del Municipio emitir Ordenanzas y Acuerdos necesarios para la creación y modificación de tasas sobre los servicios que éstos prestan a la población. **II.-** Que mediante Decreto N° 2 con fecha 5 de Enero de 1993, creó la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos el cual fue publicado en el Diario Oficial N° 15 Bis. Tomo 317 de fecha 22 de Enero de 1993. **III.-** Que mediante decreto N° 3, emitido a los catorce días del mes de abril de 1999, se modificó el artículo 7, desde el numeral 1 hasta el numeral 2.1.5 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales en la ciudad de Mejicanos. **IV.-** Que mediante decreto N° 4, emitido a los veintisiete días del mes de abril de 2016, se modificó el artículo 7, numeral 1.1.8, adicionado el numeral 1.1.8.1.4 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales en la ciudad de Mejicanos. **V.-** Que es responsabilidad del Concejo Municipal mantener la buena marcha y la sanidad de las finanzas municipales, con el objetivo de contar con los recursos suficientes que permitan promover y proyectar un proceso sostenible del desarrollo local. **POR TANTO.** En uso de las facultades Constitucionales y Art. 69 del Código Municipal. **DECRETA** la siguiente: **REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MEJICANOS. Art. 1.-** Modificase el Art. 7 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos, adicionando a los apartados 1.1.4.8 OTROS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN LOS CODIGOS ANTERIORES Y 1.1.8.2 SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS JURIDICOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR LA ALCALDIA, los numerales según detalle:

1.1.4.8	OTROS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN LOS CODIGOS ANTERIORES	
1.1.4.8.1	Parqueo de Vehículos, hora o fracción.....	\$0.50
1.1.4.8.4	Estacionamiento de vehículos autorizados por cada uno al día....	\$1.00
1.1.8.2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS	
	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR LA ALCALDIA	
1.1.8.2.5	Gestión de trámites urgentes solicitados en el Registro del Estado Familiar, por cada tramite.....	\$20.00
1.1.8.2.6	Gestión de trámite por cada solvencia municipal, de contribuyente....	\$4.75
1.1.8.2.7	Revisión, tramite, resolución y certificación del Síndico Municipal para Diligencias de Rectificación de Partidas	
1.1.8.2.7.1	Diligencias realizadas por notarios particulares.....	\$10.00
1.1.8.2.7.2	Diligencias realizas por la Procuraduría General de la Republica.....	\$ 3.00
1.1.8.2.8.	Revisión, tramite, resolución y certificación del Síndico Municipal para Diligencias de Estados Subsidiarios de Nacimiento, Matrimonio o Defunción	
1.1.8.2.8.1	Diligencias realizadas por notarios particulares.....	\$10.00
1.1.8.2.8.2	Diligencias realizadas por la Procuraduría General de la Republica....	\$ 3.00

Art. 2. Reformase el Art. 7 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos, modificando el apartado 2.2.7 "VARIOS" numerales 2.2.7.1 y 2.2.7.2, unificándolo a un solo numeral, quedando de la siguiente manera: 2.2.7.- VARIOS; 2.2.7.1 Inspecciones a negocios, inmuebles o de cualquier índole, realizadas por funcionarios, Empleados, Cuerpo de Agentes Metropolitanos o por un Delegado Municipal, previo a la autorización de permisos, licencias o cualquier otro servicio de la naturaleza que fuere prestado por la municipalidad y que requiera de Inspección municipal, pagara por cada una..... \$10.00

Art.3 La presente Modificación y Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Notifíquese. "*****" Y para los efectos legales consiguientes, extendo, firmo y sello la presente, en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



SR. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ DIAZ
Secretario Municipal



